

Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013.

artículo 139. Agrégase al artículo 11 de la Ley N° 17.060, de 23 de diciembre de 1998, el literal S) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"S) Todos los funcionarios del Ministerio del Interior sin excepción estarán obligados a presentar declaraciones juradas de bienes e ingresos según las disposiciones consagradas en el Capítulo V de la presente ley y en la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, y disposiciones modificativas y complementarias en la materia".